



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 23 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe Técnico N° 012-2026-SGAT-MPC-CHIVAY, Proveído N° 44-2026-GM-MPC-CHIVAY; Hoja de coordinación N° 007-2026-GAF-MPC-CHIVAY; Informe Técnico N° 109-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 053-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales." En esa misma línea, el artículo 8 del Decreto Supremo precitado, refiere que: "(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, publicada el 04 diciembre 2014, el mismo que entró en vigencia a partir el 1 de enero de 2015, señala lo siguiente: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.0, que aprueba los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026, en el Artículo 1.1 Aprobar los indicadores, las fichas técnicas y metas de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, conforme al Anexo A "Indicadores de Compromisos del PI correspondiente al año 2026", Anexo B "Fichas Técnicas de los indicadores del PI correspondiente al año 2026"; al Anexo C "Metas de los indicadores del PI correspondiente al año 2026" que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;



Colca - Perú

Plaza de Armas N.104

Chivay-Caylloma Telf: 054-531023 /054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesa de partes: mesadepartes@municaylloma.gob.pe



Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-SGAT-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por la sub gerencia de administración tributaria señala se tiene una emisión inicial para el ejercicio 2026 por concepto de impuesto predial que es por el monto de S/ 234,158.68 (doscientos treinta y cuatro mil cientos cincuenta ocho con 68/100 soles); todo ello se debe generar mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el gerente de planeamiento y presupuesto, concluye se emita resolución de alcaldía según la Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01, en el programa de incentivos

Que, mediante Informe Legal N° 053-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; se emita la resolución de Alcaldía correspondiente a valores generados para el ejercicio fiscal 2026

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos en los procedimientos del "Indicador 1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO
2026	Emisión inicial total por concepto del impuesto predial 2026	S/234,158.68

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. General O. Capira
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Chivay, 23 de febrero de 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2026-A-MPC-CHIVAY

VISTO:

Informe Técnico N° 012-2026-SGAT-MPC-CHIVAY, Proveído N° 44-2026-GM-MPC-CHIVAY; Hoja de coordinación N° 007-2026-GAF-MPC-CHIVAY; Informe Técnico N° 109-2026-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 053-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, y.

CONSIDERANDO:

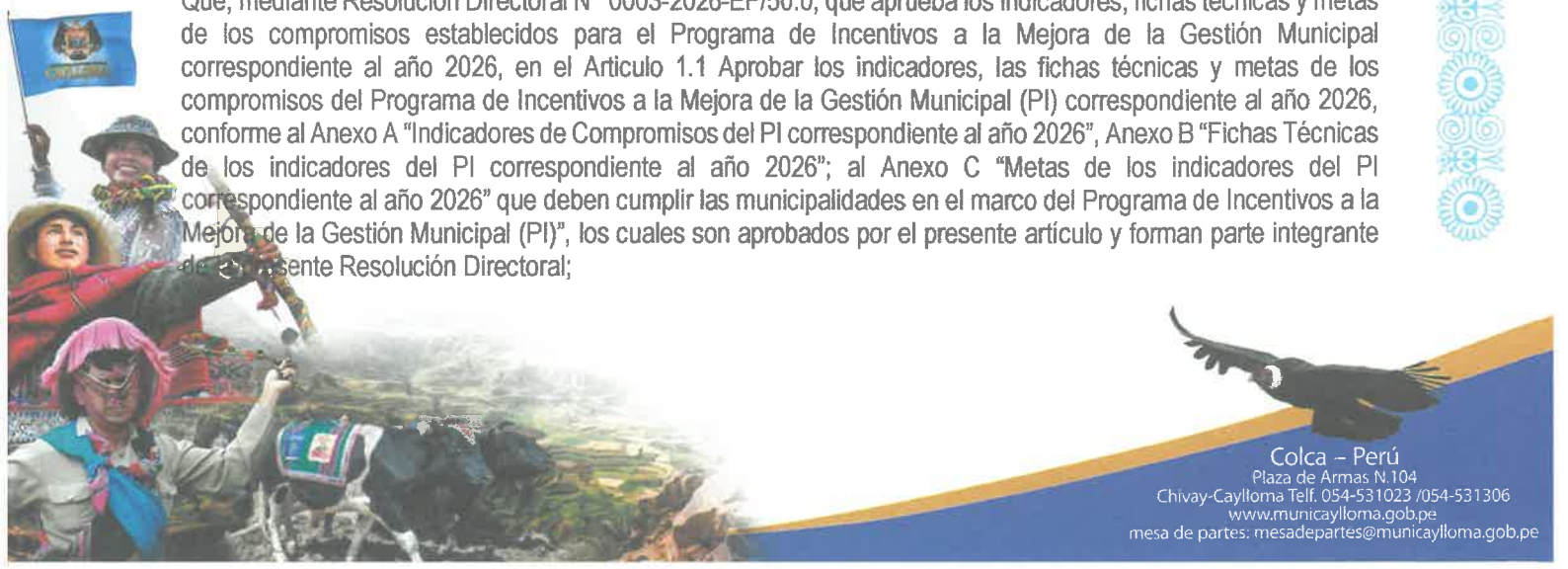
Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que: "Los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales." En esa misma línea, el artículo 8 del Decreto Supremo precitado, refiere que: "(...) La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, publicada el 04 diciembre 2014, el mismo que entró en vigencia a partir el 1 de enero de 2015, señala lo siguiente: "Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.0, que aprueba los indicadores, fichas técnicas y metas de los compromisos establecidos para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al año 2026, en el Artículo 1.1 Aprobar los indicadores, las fichas técnicas y metas de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) correspondiente al año 2026, conforme al Anexo A "Indicadores de Compromisos del PI correspondiente al año 2026", Anexo B "Fichas Técnicas de los indicadores del PI correspondiente al año 2026"; al Anexo C "Metas de los indicadores del PI correspondiente al año 2026" que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", los cuales son aprobados por el presente artículo y forman parte integrante de la presente Resolución Directoral;





Gestión 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, mediante Informe Técnico N° 012-2026-SGAT-MPC-CHIVAY, de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por la sub gerencia de administración tributaria señala se tiene una emisión inicial para el ejercicio 2026 por concepto de impuesto predial que es por el monto de s/ 234,158.68 (doscientos treinta y cuatro mil cientos cincuenta ocho con 68/100 soles); todo ello se debe generar mediante resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe Técnico N° 109-2026-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el gerente de planeamiento y presupuesto, concluye se emita resolución de alcaldía según la Resolución Directoral N° 0003-2026-EF/50.01, en el programa de incentivos

Que, mediante Informe Legal N° 053-2026-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; se emita la resolución de Alcaldía correspondiente a valores generados para el ejercicio fiscal 2026

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al Ministerio de Economía y Finanzas los datos en los procedimientos del "Indicador 1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente", del compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2026, según el siguiente detalle:

AÑO	CONCEPTO	MONTO
2026	Emisión inicial total por concepto del impuesto predial 2026	S/.234,158.68

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Sistemas la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Juvenal O. Capira Vilca
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

